



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0407-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 09 de Diciembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°07144-2020, presentado por el administrado Sr. Fernando Isidoro Sáenz Quiroz, identificado con DNI N°06825637, quien solicita Certificado de Zonificación y Vías del predio cuyo titular registral es ALVARO JOSE MANUEL LAZCANO DAGNINO, del denominado Predio Fray Ramón Rojas, remanente número de Parcela A, con partida registral P17069038, jurisdicción del distrito de Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuenta con un área de 2.00 ha.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial mediante FUT de fecha 21 de Octubre de 2020.
- Copia de escritura pública de contrato de compra venta a favor de Fernando Isidoro Sáenz Quiroz y Sra.
- Copia DNI N° 06825637 de Fernando Isidoro Sáenz Quiroz
- Copia DNI N° 07369638 de Nancy Carmen Cisneros Santone
- Copia simple del Certificado Literal P17069038
- Documentos técnicos: Planos y Memoria Descriptiva elaborados y firmados por el ing. Lorenzo Lozano Guerra con CIP N°69322
- Recibo de pago N°12279 por el importe de S/. 174.00 soles, de fecha 2.10.2020.

Que, con INFORME N°0918-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 09.12.2020 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio cuyo titular registral es ALVARO JOSE MANUEL LAZCANO DAGNINO, del denominado Predio Fray Ramón Rojas, remanente número de Parcela A, con partida registral P17069038, jurisdicción del distrito de Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuenta con un área de 2.00 ha; que indica una zonificación de Zona de Tratamiento Estratégico (ZTE); en cuanto a la vía se accede al predio por la carretera al Quilmana-Puerto Fiel conforme el plano de ubicación presentado a definir en el Planeamiento Integral -DS N°022-2016- VIVIENDA;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y de acuerdo a la Ordenanza N° 06-95-MPC, del 8 de junio de 1995, y su modificatoria mediante Ordenanza N° 026-2002-MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

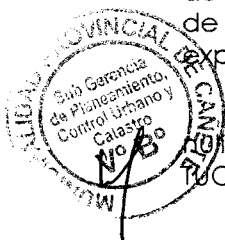
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°197-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 09.12.2020, presentado por el administrado Sr. Fernando Isidoro Sáenz Quiroz, identificado con DNI N°06825637, del predio cuyo titular registral es ALVARO JOSE MANUEL LAZCANO DAGNINO, del denominado Predio Fray Ramón Rojas, remanente número de Parcela A, con partida registral P17069038, jurisdicción del distrito de Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuenta con un área de 2.00 ha; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444, DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAC AZCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739